

INCLUSIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DEL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

INFORME DE SUSTENTO : INFORME N° 080-2014/SPE
 RECOMENDACIÓN : INCLUSIÓN
 DOCUMENTO QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN : MEMORANDO N° 548-2014/DTN
 FECHA DEL DOCUMENTO QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN : 4 DE JULIO DE 2014

Nº	FICHA TÉCNICA	RUBRO
1624	Arroz pilado extra	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
1625	Arroz pilado superior	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
1626	Arroz pilado corriente	Alimentos, bebidas y productos de tabaco
1627	Arroz pilado popular	Alimentos, bebidas y productos de tabaco



MARTÍN TORRES CATERIANO
 Director Técnico Normativo (e)

Notas:

1. El literal h) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF¹ del OSCE establece respecto a las funciones de la Dirección Técnico Normativa a la letra lo siguiente: "(...) Aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios del Listado de Bienes y Servicios comunes utilizadas para contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa, así como su modificación o exclusión (...)".

2. Respecto a la inclusión de Fichas Técnicas en el Listado de bienes y Servicios Comunes, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece a la letra lo siguiente: "(...) resulta obligatoria utilizando la modalidad de Subasta Inversa, a partir de los treinta (30) días calendario desde la publicación de las fichas técnicas respectivas en el SEACE (...)". "(...) Antes del cumplimiento de dicho plazo, la utilización de la modalidad de Subasta Inversa es facultativa(...)".

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-EF.